



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°047-2020-MDH/A

Huarmaca, 24 de enero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.**

**VISTOS:**

El expediente N°0468-2020 de fecha 22 de enero 2020, suscrito por el Señor **Joel García Tineo**, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado Rural **Tallurán Anexo Pueblo Nuevo**, del Distrito de Huarmaca y el Informe N°0031-2020-MDH/SGSAS-EPR, emitido por el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento sobre el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural **Tallurán Anexo Pueblo Nuevo** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 169° inciso c) del TUO del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S. N°023-2005-VIVIENDA, se prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales reconocer y registrar las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento. Asimismo, en el artículo 170° de dicho cuerpo normativo se dispone que corresponde a las organizaciones comunales “registrarse ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del presente reglamento”;

Que, en el citado artículo 175° del acotado reglamento se dispone que para el efecto de las referidas inscripciones, “Las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por un juez de paz, en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo; b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de no contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste”. Luego, la municipalidad extenderá y suscribirá una “Constancia de Inscripción de la Organización”;

Que con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que mediante expediente de visto, suscrito por el señor **Joel García tineo**, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado Rural **Tallurán Anexo Pueblo Nuevo**, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°047-2020-MDH/A

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural Tallurán Anexo Pueblo Nuevo, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado Rural Tallurán Anexo Pueblo Nuevo por dos (02) años, a partir del 20 de enero 2020 hasta el 19 de enero de 2022 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	JOEL GARCÍA TINEO	45680714
TESORERO	GONZALES GARCÍA LEÓN	47537876
SECRETARIO	SERVANDO LEÓN HUAMAN	72518135
VOCAL 01	BASILIA REYES GARCÍA	46021796
VOCAL 02	MARIA SANTOS PONGO	48767938

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 20 de enero de 2020 hasta el 19 de enero de 2023 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
FISCAL	VILDORO GARCÍA LEÓN	45903227

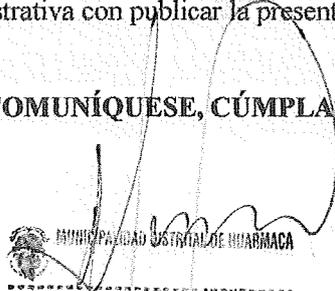
**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todas las resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural Tallurán Anexo Pueblo Nuevo la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, así como se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA  
VILDORO LARA TINEO  
ALCALDE